27/07/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El plazo para solicitar la nulidad de un contrato bancario comienza cuando el cliente tiene conocimiento del error o dolo

El Tribunal Supremo, ha establecido en una reciente sentencia que plazo el plazo de ejercicio de la acción de anulación del contrato por error o dolo para lograr la restitución solicitada por los demandantes y derivada de la nulidad del contrato, se refiere a la consumación del contrato y no al momento de su celebración.

En este sentido, por lo que se refiere a cuándo se ha producido la consumación del contrato, se ha interpretado, que en relaciones contractuales complejas, como son con frecuencia las derivadas de contratos bancarios, financieros o de inversión, la consumación del contrato, a efectos de determinar el momento inicial del plazo de ejercicio de la acción de anulación del contrato por error o dolo, no puede quedar fijada antes de que el cliente haya podido tener conocimiento de la existencia de dicho error o dolo.

El día inicial del plazo de ejercicio de la acción será, por tanto, según esta doctrina, el de suspensión de las liquidaciones de beneficios o de devengo de intere

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |